

13294 ORDEN 91/1981, de 22 de mayo, por la que se señala la Zona de Seguridad de determinadas instalaciones militares del Ejército del Aire situadas en Getafe (Madrid).

Por existir en la Primera Región Aérea instalaciones militares, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares del Grupo de Automóviles del Cuartel General, Escuela de Automovilismo y Grupo Central de Transmisiones del Cuartel General del Ejército del Aire, en Getafe (Madrid).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 101, en relación con el 11.1 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, que vendrá comprendida por los límites que se señalan en cada caso:

Grupo de Automóviles del Cuartel General

— Límite Norte: Una franja de 12 metros a partir del cerramiento de la instalación militar, a excepción de los puntos en que afectan a cuatro edificios prefabricados integrantes del Grupo Escolar «Doctor Severo Ochoa», en que queda reducida a la fachada de dichos edificios.

— Límites Este, Sur y Oeste: Cero metros. Existen instalaciones militares contiguas.

Escuela de Automovilismo

— Límite Norte: Una franja de 20 metros de anchura, a partir del cerramiento de la instalación militar.

— Límite Sur: El tramo de carretera Getafe-Andalucía que limita con la instalación militar, en toda su anchura.

— Límites Este y Oeste: Propiedades del Ejército del Aire. No se proponen Zonas de Seguridad.

Grupo Central de Transmisiones del Cuartel General

— Límite Norte: Franja de 12 metros de anchura a partir del cerramiento de la instalación militar, excepto donde afecte al edificio componente del Colegio «Doctor Severo Ochoa», en queda reducida a la fachada de dicho edificio.

— Límite Sur: El tramo de la carretera Getafe-Andalucía que limita con la instalación militar, en toda su anchura.

— Límites Este y Oeste: Propiedades del Ejército del Aire. No se proponen Zonas de Seguridad.

Madrid, 21 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

13295 ORDEN 90/1981, de 21 de mayo, por la que se señala la Zona de Seguridad de los enlaces hertzianos existentes en la Zona Marítima del Cantábrico.

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico instalaciones radioeléctricas de la Armada con enlaces hertzianos, de alto interés para la Defensa Nacional, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidos en el grupo segundo los enlaces hertzianos instalados por la Armada en la Zona Marítima del Cantábrico, entre Capitanía General de El Ferrol del Caudillo, Cuartel General de la Flota en la Estación Naval de La Graña y Centro Táctico número 12MR, en Montefaro.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 del citado Reglamento, se declaran unas Zonas de Seguridad Radioeléctricas con las superficies de limitación de altura que para cada enlace hertziano se especifican a continuación:

Radioenlace hertziano entre Capitanía General de la Zona Marítima del Cantábrico y Cuartel General de la Flota en la Estación Naval de La Graña

Puntos de referencia

Coordenadas geográficas Capitanía General:

LN: 43° 28' 56''
LW: 08° 14' 15''
Altura: 39 metros SNM.
Azimut de salida: 245° 53' 52''.

Coordenadas geográficas Cuartel General de la Flota (Estación Naval de La Graña):

LN: 43° 28' 27''
LW: 08° 15' 42''
Altura: 70 metros SNM.
Azimut de salida: 65° 53' 52''.
Valor máximo «d»: 28 metros.

Radioenlace hertziano entre Capitanía General de la Zona Marítima del Cantábrico y Centro Táctico número 12MR, en Montefaro

Puntos de referencia

Coordenadas geográficas Capitanía General:

LN: 43° 28' 56''
LW: 08° 14' 15''
Altura: 39 metros SNM.
Azimut de salida: 225° 50' 42''.

Coordenadas geográficas Centro Táctico número 12MR, en Montefaro:

LN: 43° 26' 59''
LW: 08° 17' 00''
Altura: 231 metros SNM.
Azimut de salida: 045° 50' 42''.
Valor máximo «d»: 45 metros.

Art. 3.º A estas Zonas les son de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 y 21 del Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

13296 REAL DECRETO 1111/1981, de 5 de junio, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de 111.911.484,10 de francos suizos, proyectada por «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, S. A.», con un sindicato bancario dirigido por «Rothschild Bank, AG», de Zurich.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil trescientos diez/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengán exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, S. A.», proyecta concertar con un sindicato bancario dirigido por «Rothschild Bank, AG», de Zurich, por importe de ciento once millones novecientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro coma diez de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, con determinación de sus características y condiciones.